

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 201**

**SANTIAGO, 22 de Marzo de 2023**

**VISTOS:**

Oficio N° 485 de 20.03.2023; Informe N° 19 de 22.11.2022 de la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10. de Carabineros; Artículo 15° del Decreto Ley N° 3.607; Decreto Supremo N° 93 de de 06.09.1985 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento del artículo recién mencionado; Oficio N° 1320-001147/2023 de 20.03.2023 del Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura; Actos Administrativos N° 840 y N° 841 ambos de 20.03.2023, de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en especial su artículo 61; Ley N° 21.073, que Regula la Elección De Gobernadores Regionales y Realiza Adecuaciones a Diversos Cuerpos Legales; DFL 19.175, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 1-19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Decreto Ley N° 799 de 19.12.1974 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece Disposiciones que Regulan uso y Circulación de Vehículos estatales; lo dispuesto en las Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N° 81 de 11.03.2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Delegada Presidencial Regional de la Región Metropolitana de Santiago; y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 93 de de 06.09.1985 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprobó el Reglamento del artículo 5° bis del Decreto Ley N° 3.607, corresponde a esta autoridad regional iniciar el procedimiento sancionatorio en contra de aquellas personas naturales o jurídicas que transgredan la normativa de seguridad privada, confeccionando el requerimiento respectivo para ser presentado ante los Juzgados de Policía Local competente.

**2°** Que, con tal objeto, es preciso que la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10. de Carabineros informe a esta autoridad de las infracciones de que tome conocimiento durante las fiscalizaciones que efectúe. Asimismo, a dicha autoridad fiscalizadora son remitidos mediante el Oficio correspondiente los requerimientos para ser presentados en los diversos Juzgados de Policía Local de esta Región.

**3°** Que, no obstante lo anterior, los requerimientos correspondientes a infracciones cometidas en la comuna de Santiago son presentados directamente por esta autoridad ante el tribunal, en razón de la proximidad entre ambos edificios.

**4°** Que, finalmente, cabe señalar que mediante Oficio N° 485 de 20 de marzo de 2023, se dispuso remitir bajo la fórmula: "*Por orden de la Delegada Presidencial Regional Metropolitana de Santiago*", requerimientos a la Prefectura O.S.10., sin perjuicio que, por un error involuntario se señaló en sus antecedentes, como documento para ser remitido, el Informe N° 19 de 22.12.2022 de la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10., de Carabineros, el que corresponde a la competencia del 2° Juzgado de Policía Local de Santiago, y por tanto, debe ser presentado directamente por este Servicio ante el Tribunal y no ser remitido a la Prefectura de Carabineros O.S.10.

**5°** Que, asimismo mediante los actos administrativos N° 840, ID 20041740 y N° 841, ID 20041766, de fecha 20.03.2023 ambos emanados del Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago, se autorizó, a petición del Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura la circulación de los vehículos fiscales placa patente HSHT-35 y DKHT-73 para el día 21 de marzo de 2023 en horario inhábil, a cargo del señalado Servicio.

**6°** Que, no obstante lo anterior, y debido a un error de tipeo se constató que las autorizaciones individualizadas en el párrafo precedente correspondían a los N° 486 ID 20041832 y N° 487 ID 20041855, de 20 de marzo de 2023, por tanto, los actos administrativos en el considerando precedente corresponde a una duplicación de actos.

**7°** Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880 dispone que "*Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.*"

**8°** Que, el Oficio N° 485 de 20 de marzo de 2023, individualizado en el considerando cuarto del presente acto administrativo, y los Actos Administrativos N° 840 y 841, individualizados en el considerando quinto, no se encuentran en ninguna de la hipótesis que prohíbe revocarlos, siendo por tanto procedente dejar sin efecto los actos administrativos antes mencionados.

**RESUELVO:**

**1° DÉJESE SIN EFECTO** el Oficio N° 485 de 20 de marzo de 2023, que remite Requerimientos por infracciones al D.L. 3.607, y los actos administrativos N° 840, ID 20041740 y N° 841, ID 20041766, de fecha 20.03.2023 la circulación de los vehículos fiscales placa patente HSHT-35 y DKHT-73 para el día 21 de marzo de 2023 en horario inhábil, a cargo del Instituto de Desarrollo Agropecuario del Ministerio de Agricultura.

**2° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Constanza Paz Martínez Gil  
Delegada Presidencial Región Metropolitana



31/03/2023

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** fYjr6/ZoYzYkAnLGaT7Hwg==

MCM/AOR/MFF/NLR/mff

ID DOC : 20046677

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico/Unidad Jurídico Administrativa
3. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Gabinete
4. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS